
española, arquitecto, soltera, vecina de Valencia,
calle Pintor Stolz, número 45, puerta 12, DP 46018.

Exhibe su D.N.I. y N.I.F. 44.856.585-F.----

INTERVIENEN en nombre propio y por su
derecho.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente
que he cumplido con la obligación de identificación
del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28
de abril, cuyo resultado es que los otorgantes,
aquí comparecientes, son los titulares reales,
según me han manifestado.-----

En tal sentido, les juzgo legitimados para
otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD, y -----

----- . **EXPONEN** : .-----

Que siendo su voluntad fundar una Sociedad
de Responsabilidad Limitada, de las reguladas en el
artículo 5.Uno del RDL 13/2010, de 3 de Diciembre,
por VIA TELEMATICA, conciertan la constitución de
la misma en la presente escritura y con sujeción a
las siguientes,-----

----- . **ESTIPULACIONES** : .-----

correlativamente del 1 al 3.010, ambos inclusive, de valor nominal UN EURO cada una de ellas, que queda suscrito y desembolsado en la siguiente forma:-----

1.- DON CARLOS PARDO SOUCASE, suscribe las MIL QUINIENTAS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 1.505, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero efectivo, la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS.-----

2.- Y DOÑA CARMEN ELIA AUBARY BELDA, suscribe las MIL QUINIENTAS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1.506 al 3.010, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero efectivo, la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS.-----

El desembolso se ha efectuado, mediante ingresos en la Cuenta Corriente abierta a nombre de la Sociedad, en la entidad CAJA DE ARQUITECTOS, SDAD. COOP. DE CREDITO, sita en Valencia, Oficina Hernán Cortés, 8, Cuenta número 3183 4600 89 0001009361.-----

ADMINISTRACION.- Reunidos todos los comparecientes, conforme intervienen, (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), en régimen de Junta Universal de Socios de la Compañía, que por unanimidad aceptan, acuerdan también por unanimidad, conferir la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano UNIPERSONAL, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a un ADMINISTRADOR UNICO, al cual le estarán atribuidas todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al cargo, las cuales podrá ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:-----

Queda designado ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía, **DON CARLOS PARDO SOUCASE.**-----

El designado, presente a este acto, acepta el cargo y toma posesión del mismo, remitiéndose en cuanto a sus datos personales a los dichos en la comparecencia de esta escritura.-----

SEXTA.- COMPLEMENTARIA.- Como tales se

intervienen, se confieren, mutua y recíprocamente, PODER especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y menester sea, para que cada uno de ellos, en representación de los demás, pueda otorgar cuantas subsanaciones, rectificaciones, aclaraciones o complementos de esta escritura sean necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil, incluso las que deriven de la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.-----

Asimismo los comparecientes, conforme intervienen, facultan al Notario autorizante de la presente para subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador en su calificación.-----

INCORPORACIÓN DE DATOS A FICHEROS AUTOMATIZADOS:-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario informo, y los comparecientes expresamente consienten la incorporación de sus datos personales y del objeto de éste instrumento a los ficheros automatizados

formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Expresamente hago la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de la presente en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, íntegramente y en alta voz, por no haber usado de su derecho a leerla por sí los comparecientes, del que les enteré, la ratifican y firman conmigo.-----

----- **. AUTORIZACIÓN .** -----

De haber identificado a los comparecientes por sus documentos de identificación reseñados y exhibidos, de su manifestación de haber quedado debidamente informados de su contenido y de haber prestado a éste su consentimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en seis folios papel timbrado

justificante de entrada y justificante de asiento de presentación en el diario de la presente escritura.-----

-- El día 11 de Abril del presente año del Registro Mercantil de Valencia notificación de inscripción de la misma.-----

Imprimo en papel los citados documentos que quedan incorporados a esta matriz.-----

De todo lo contenido en la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo el Notario doy fe. Signado: Manuel Minguez. Rubricado. Sello de la Notaría.-----

NOTA: El 11 de Abril de 2.011, expido a los solos efectos previstos en el Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de Diciembre, COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento, para su remisión al CIRCE, conforme al Artículo 110.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Signado: M. Minguez.- Rubricado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS -----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

relacionadas con el asesoramiento técnico.-----

- La dirección integrada de proyectos consistente en planificar, captar, dinamizar, organizar talentos y administrar recursos para cumplir con el alcance de un proyecto dentro de límites de tiempo y costo definidos, sin estrés y con buen clima interpersonal.-----

- La gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.-----

- El diseño de interior, gráfico, multimedia y de producto.-----

- Consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial.-----

Respecto de las actividades integrantes del objeto social sujetas a la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, actuará la sociedad como intermediaria entre los clientes y los profesionales actuantes.-----

En todo caso quedan excluidas cualesquiera actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

administración competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.-----

ARTICULO 5.- Las operaciones sociales darán comienzo el mismo día del otorgamiento de la escritura constitucional.-----

-----**TITULO II**-----

CAPITAL SOCIAL Y TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 6.- El capital social se establece en TRES MIL DIEZ EUROS, dividido y representado por TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL DIEZ, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, y esta TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO.-----

Todas las participaciones sociales son iguales y cada una de ellas confiere a su titular legítimo la condición de socio y con los mismos derechos.-----

ARTICULO 7.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, o entre éstos y sus ascendientes,

sociales.-----

ARTICULO 10.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos, no producirán efecto alguno ante la sociedad.-----

Toda transmisión de participaciones sociales deberá ser notificada por el adquirente al órgano de Administración de la sociedad, hasta cuyo momento dicho adquirente no podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad.-----

El órgano de Administración de la sociedad llevara un LIBRO REGISTRO DE SOCIOS, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, indicándose la identidad y domicilio del titular de la participación ó del derecho o gravamen constituido; en todo momento cualquier socio podrá consultar dicho registro.----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales,

aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Igualmente procederá a la convocatoria cuando el Organo de Administración lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, debiendo en éste último caso ser convocada para ser celebrada dentro del mes siguiente a la fecha del requerimiento notarial dirigido al órgano de Administración para su convocatoria, con inclusión necesaria en el Orden del Día de los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.-----

Las Juntas Generales se convocaran mediante remisión del anuncio por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los socios al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios al tiempo de remitir el anuncio.-----

Si alguno de los socios residiere en el extranjero, sólo serán individualmente convocados

No obstante lo prevenido anteriormente, la Junta General quedara validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO 15.- La Junta General se celebrara en el domicilio social, salvo que en su convocatoria figure expresamente otro lugar de celebración siempre dentro del mismo término municipal correspondiente al domicilio social.-----

No obstante, las Juntas Universales, podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, personalmente o por representación conferida a cualquier persona por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que la representación conste en documento público en cuyo caso podrá ser general para toda clase de Juntas Generales.-----

excluirán, por tanto, las abstenciones, los votos nulos y los votos en blanco.-----

Por excepción:-----

a) Para el aumento o la reducción del capital social y para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, para la que no se exija mayoría cualificada, se requerirá el voto favorable de MAS DE LA MITAD DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

b) Y para la autorización a los administradores para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; para la supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; para la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, se requerirá el voto favorable de, al menos, DOS TERCIOS DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.-----

incompatibilidades y prohibiciones legales.-----

Los administradores ejercerán sus cargos POR TIEMPO INDEFINIDO, pudiendo ser separados por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.-----

Los administradores ejercerán sus cargos de forma gratuita.-----

En el supuesto de que los administradores presten sus servicios a la sociedad en régimen laboral, percibirán un sueldo que será fijado para cada ejercicio por la Junta General de Socios.-----

ARTICULO 19.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo o análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa acordada por la Junta General.-----

ARTICULO 20.- El órgano de administración ostentará la plena representación de la sociedad y tendrá cuantas facultades y atribuciones precisen para el cumplimiento de sus fines sociales, con la sola excepción de las que expresamente se reserva por la ley a la Junta General.-----

comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, aduanas, muelles y agencias, los muebles remitidos y efectos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuentas y abonos de mercancías y levantar protestas de averías, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial.--

c) Comparecer y actuar con plena responsabilidad, representando a la sociedad, como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto de otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones y actuaciones de otro orden ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del Estado, Gobiernos y Entes Autonómicos, Provincia y Municipios; Juzgados, Tribunales, Autoridades, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro

y esperas, suspensiones de pago, concurso y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y Consejo de Administraciones; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llenando todos los tramites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones; someterse a arbitrajes de equidad o de derecho, solución de terceros.-----

d) Operar con Cajas de Ahorros, Cajas Oficiales y Bancos, incluso el de España; haciendo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier otro banco o establecimiento de crédito o ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o efectos comerciales y Cajas de Seguridad, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos de giro; librar, aceptar, endosar, negociar, pagar, cobrar y descontar letras de cambio, formular cuentas de resaca y protesto por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mejor seguridad; aprobar

transmisión, enajenación, venta, gravamen, renuncia o extinción de toda clase bienes muebles e inmuebles, acciones, pretensiones y derechos de todos los órdenes de los hechos y esferas del derecho, incluso mercantil, civil, administrativo, marítimo, laboral, procesal, penal o internacional, así respecto de ventas, enajenaciones, transmisiones, compraventas, opciones, tanteos, retractos, daciones y cesiones en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos, servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, prohibiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, transacciones, compromisos, renunciaciones, reconocimientos, saldos, cartas de pago, recibos, cancelaciones, seguros y transportes de toda clase, averías, fletamentos y actos supuestos de la industria y del comercio, incluso adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles por el medio de "leasing" o arrendamiento financiero; decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su

coincidirá con el año natural, siendo por tanto la fecha de cierre del ejercicio social el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

Por excepción, el primer ejercicio comenzara el día del otorgamiento de la escritura fundacional, finalizando el treinta y uno de diciembre siguiente.-----

ARTICULO 22.- El órgano de administración esta obligado a redactar y firmar para su presentación en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de la gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

A partir de la convocatoria de la Junta General para la aprobación de las cuentas anuales, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta, así como, en su caso, el informe de gestión y el de los Auditores.-----

transformar, fusionar, escindir y transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, en cualquiera de los supuestos prevenidos y con los requisitos procedimientos y formalidades previstas en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias.-----

TITULO VI-----

SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

ARTICULO 25.- Los socios que no hubieren votado a favor o hubieren votado en contra, según los casos, del correspondiente acuerdo, tendrán DERECHO A SEPARARSE de la sociedad únicamente por las causas legales de separación previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, en la Ley 3/2009 y demás legislación aplicable, con la extensión, alcance y términos legalmente previstos.-----

El derecho de separación podrá ejercitarse en la forma y con los requisitos establecidos por las leyes en tanto no transcurra un mes contado desde la publicación del acuerdo que dé lugar a

los designe la Junta General.-----

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.-----

DISPOSICION FINAL.- CLAUSULA COMPROMISORIA.

ARTICULO 29.- Toda duda, cuestión o diferencia que pudiera surgir entre los socios acerca del alcance, interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de los presentes Estatutos, de la respectiva actuación social, sus derivaciones o incidencias, cualquiera que fuere su naturaleza o materia, ya se halle la sociedad en vida activa o en trance de liquidación, serán en todo caso necesaria e inexcusablemente, sometida al procedimiento arbitral regulado por la Legislación vigente, quedando a salvo los procedimientos imperativos de la Ley.-----

Los presentes Estatutos Sociales quedan redactados definitivamente en nueve folios de papel timbrado de la clase 8ª números el del presente y sus anteriores en orden.-----

Valencia, mismo día del otorgamiento de la

D^a. REBECA JORNET ROMERO en calidad de **SUBDIRECTORA** de la oficina de Valencia de **Caja de Arquitectos, Sdad. Coop. de Crédito**, con domicilio en, **Hernán Cortés, 8 de Valencia (46.004)**.

CERTIFICA:

Que con las fechas que se indican a continuación, se depositan en esta Entidad y en la cuenta corriente número 3183 4600 89 0001009361 a nombre **TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L** (en constitución) la cantidad total de **TRES MIL DIEZ EUROS (3.010- €)** en concepto de aportación a capital social ,por cuenta de:

D^{ÑA}. CARMEN ELIA AUBARY BELDA CON DNI 44.856.585F POR UN IMPORTE DE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.505- €), depositados el 04 de ABRIL DE 2011.

D. CARLOS PARDO SOUCASE CON DNI 73.562.139C, POR UN IMPORTE DE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.505- €) depositados el 4 de ABRIL de 2011

Y para que así conste donde convenga, se expide el presente documento en Valencia, a 04 DE ABRIL DE 2011.

CAJA DE ARQUITECTOS
P. P.
FIRMA ILEGIBLE
RUBRICADO



arquía caja de arquitectos

En Turis, a 6 de abril de 2011.

Yo, FERNANDO VICENTE-ARCHE FELIU, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Turis, HAGO CONSTAR:

- Que, a instancias de DON CARLOS PARDO SOUCASE, solicité por vía telemática del Registro Mercantil Central, certificación negativa de la denominación "**TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L.**" a efectos de poder iniciarse por los interesados el correspondiente expediente de Tramitación Telemática para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en el PAIT de su elección.

- Que por el Registro Mercantil Central se expidió con fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, la oportuna certificación con firma electrónica, **CERTIFICACIÓN NO. 11051037, Localizador R.M.C.: INC-11051037-~~INR-18232480~~**, que yo, el Notario, recibí por vía telemática y fue trasladada por mi a soporte papel, certificación que entregué a Don Carlos Pardo Soucase a los efectos dichos de su presentación en el correspondiente PAIT para iniciar el indicado expediente.

- Y que habiendo sido recibido por mi, por vía telemática, el correspondiente Documento Unico Electrónico (DUE) remitido por ID PAIT 3, posteriormente, a solicitud de los interesados, cumplimenté el trámite de la Aplicación "Reasignar cita" a fin de resignación de dicho expediente a nuevo Notario, en concreto al Notario de Valencia, DON MANUEL MINGUEZ JIMENEZ.

Todo lo cual hago constar, a solicitud de los interesados, a todos los efectos procedentes, y en especial, a los efectos de que pueda justificarse la procedencia de la indicada denominación social, en el expediente de referencia Nº CIRCE 003484017H, con la reseñada certificación del Registro Mercantil Central recibida por mi por vía telemática y trasladada por mi a soporte papel.

IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO:

CIF/NIF: **B98340540**
NOMBRE O RAZON SOCIAL: **TRAZIA FORMACIÓ Y GESTIÓ**
DIRECCION: **SAN VICENTE MARTIR 222
46007 VALENCIA VALENCIA**

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO:

RUE:	TP-EH4600-2011-18630	CLASE DOC:	NOTARIAL
Nº. DE AUTOLIQUIDACION:	6005600629910	NOTARIO:	VICENTE-ARCHE FELIU FERNANDO
CONCEPTO LIQUIDADO:	0003 Operaciones Societarias	PROTOCOLO:	504
FECHA PRESENTACION:	07/04/2011		
FECHA DEVENGO:	06/04/2011		
TARIFA:	S00 Constituci3n de Sociedad no an3nima		

DILIGENCIA:

El presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene est3 exento / no sujeto / prescrito al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobaci3n de la exenci3n / no sujeci3n / prescripci3n alegada, o pr3ctica de la liquidaci3n o liquidaciones que en su caso procedan.

NUMERO DE CONTROL

S/02003/2011/M/20451

Número asiento registro

-Número asiento registro

Número de entrada	Fecha diario	Hora diario	Asiento	Observaciones	Causas
1/2011/16870	07/04/2011	13:26	1/686/915		



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALENCIA

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.